

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2023/3019 *Aprobación de la modificación definitiva de las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

Anuncio

Con fecha 10 de mayo de 2023, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, acuerdo de aprobación inicial de la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023, transcurrido el plazo de quince días desde su publicación, no se han presentado alegaciones, por lo que el acuerdo de aprobación inicial se entiende elevado a definitivo. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra del texto, siendo el siguiente:

“PRIMERO: Al objeto de simplificar en aras del principio de eficacia y eficiencia las tramitaciones administrativas de este Ayuntamiento y en base a todo lo expuesto, aprobar la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto en el siguiente sentido:

• Suprimir los siguientes artículos:

A.- Se suprime el último párrafo del punto tercero del apartado a) reclamación extrajudicial de crédito del art. 24, así como el punto 3 del apartado b) convalidaciones del citado art. 24 quedando redactado de la siguiente forma: Adicionalmente a lo previsto en el párrafo segundo del apartado a.3 de este artículo los expedientes de convalidación de gastos de carácter recurrente y cuya cuantía sea superior a 30.000 €, se acompañarán el decreto anual por el que se establece la planificación de la contratación del Ayuntamiento de Linares, y que para el año 2023 consta aprobado y publicado desde el 20 de marzo de 2023, decreto que se revisará semestralmente.

B.- Artículo 63 bis 7.4

C.- Artículo 68.1 a)

D.- Artículo 68.1 b) desde “En su caso...” hasta “área gestora”

E.- Artículo 68.3 párrafo 2º en lo relativo al preceptivo informe del responsable técnico del Departamento de Contratación

F.- Artículo 68 bis en lo relativo al preceptivo informe del titular de Secretaría

G.- Artículo 73 párrafo 2 y 3 a excepción de lo referido a la elaboración del plan anual de contratación recogido en el artículo 28.4 de la Ley de Contratos del Sector Público

H.- Artículo 74.4

I.- Artículo 57.bis, queda suprimido el apartado a) y se añade una Disposición Transitoria Segunda que consistirá en que todas las atribuciones que el 57.bis.a) atribuye a la Tesorería, serán atribuidas a la Unidad Financiera que a través de la RPT está previsto crear.

En un plazo de ocho meses, se dotará de personal suficiente para cubrir dicha unidad con técnicos con titulación y habilitación necesarios pasando su dependencia a través de la modificación de la pertinente RPT y a través de la Alcaldía, hasta tanto las funciones seguirán estando en la Intervención Municipal.”

Linares, 1 de junio de 2023.- El Alcalde, FRANCISCO JAVIER PERALES FERNÁNDEZ.